

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas

DECRETO SUPREMO Nº 061-2006-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que, para el caso del Gobierno Nacional, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, los cuales deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado para cada entidad;

Que, el artículo 30 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece la obligación de las entidades del Sector Público Nacional de señalar todos los procedimientos administrativos que se tramite ante ellas en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el dispositivo antes aludido;

Que, el numeral 1 del artículo 38 de la norma citada dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA se aprueba por decreto supremo del respectivo Sector;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que contiene el detalle de los procedimientos que se llevan a cabo ante el Ministerio;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Decreto Supremo N° 025-2003-EM - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aprobación de procedimientos, requisitos y derechos de tramitación de procedimientos

Apruébase los procedimientos, requisitos y derechos de tramitación de los procedimientos con códigos IG04, IG05 e IG06 incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas, cuyas descripciones se encuentran en el Anexo N° 01.

Artículo 2.- De la aprobación de procedimientos regulados en normas de rango inferior a decreto supremo

Apruébase los procedimientos regulados en normas de rango inferior a decreto supremo descritos en el Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas con los siguientes códigos: IH04, IH05, IH08, IH11, IH12, BH03, CM01, AM01, IM06, IM07, IM09, BM01, BM03, BM07, BM14, BA01, BA02, BA03, IA01, IA02, IA03, BG01, BG02, BG05, BG06, IG01, IG02, IG03, BP01 y BP04.

Artículo 3.- De la aprobación del Anexo N° 1

Apruébase los procedimientos descritos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas, según el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 4.- De la aprobación del Anexo N° 02

Apruébase el Anexo N° 02 - Servicios Prestados en Exclusividad, que forma parte del presente decreto supremo.

Artículo 5.- De la aprobación de los Anexos N° 03 y N° 04

Apruébase los formatos de solicitud que los usuarios deben utilizar para el inicio de los trámites correspondientes en el Ministerio de Energía y Minas y para el acceso a la información pública, contenidos en los Anexos N° 03 y N° 04 que forman parte del presente decreto supremo, los cuales estarán a disposición de los administrados en el portal electrónico del Ministerio de Energía y Minas, cuya dirección es www.minem.gob.pe.

Artículo 6.- De las disposiciones derogatorias

Derógase el Decreto Supremo N° 025-2002-EM.

Artículo 7.- Del refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO

Ministro de Energía y Minas